

DIARIO DE BARCELONA,

DE AVISOS Y NOTICIAS.



EDICION DE LA TARDE.

Barcelona.

Segun carta que recibimos de Madrid, fechada el 13, parece cierto que los diputados por Barcelona que se sientan en el Congreso, se han puesto de acuerdo con el señor ministro de Fomento sobre la cuestion de nuestro puerto.—Por la ley de las Constituyentes habia una comision nombrada que estaba compuesta de tres jefes distintos, y sin duda por esta circunstancia, en tres años nada habia adelantado. Aleccionados por la esperiencia, nuestros diputados han acordado con el referido ministro, que se encuentra animado del mejor celo, que el nuevo plan tenga por único objeto cerrar el puerto dejando sin prejuzgar las obras interiores. De esta manera, el comisionado nombrado por el gobierno puede desempeñar su cometido en un par de meses, y sobre la marcha subastar las obras ó escolleras del E. y del O.

Por nuestra parte aplaudiremos cualquiera medida que tienda á abreviar el plazo en la realizacion de tan importante y deseada mejora.

—En la mañana de hoy ha sido sacado del sitio que ocupaba en el ángulo del edificio de las antiguas Cárceles, escitando la atencion de un crecido número de personas curiosas, la antigua imágen del ángel que á principios del presente siglo decoraba la pirámide que existia en el centro de la plaza que llevaba su nombre. La estatua es de madera y cubierta, al parecer, de una plancha de metal. Hemos oido decir que fué dorada con motivo de la venida á Barcelona de S. M. el Rey Carlos IV.

—Hemos visto en esta capital á M. A. Breistroff de Rochebrune, ilustrado director que fue del periódico la *Independencia española*, que publica en Madrid dos distintas ediciones, una en francés y otra en español.

—La representacion de la ópera *Roberto el diablo* atrajo anoche un lleno completo al Teatro Principal. Merced al recomendable celo empleado por la Direccion, los entreactos fueron estremadamente cortos, de manera que el espectáculo terminaba á las once de la noche en medio de los mas estrepitosos aplausos.

El *Roberto* será para la Empresa del referido teatro, bien que en muy distinta categoria, lo que el *Diablo de plata* para la del Liceo. Esta aplaudida comedia continúa atrayendo numerosas entradas, y son muchas las personas de dentro y fuera de Barcelona que desear que se ponga en escena en algun dia festivo y en hora cómoda para que termine la representacion antes de la en que parten las últimas expediciones de los ferro-carriles.

—Hemos oido referir que ayer á las once de la mañana, de resultas de un fatal y desgraciado accidente, fué muerto de un tiro un labrador que habia salido á cazar en el término de Serdanyola.

—Ha llegado á esta capital, de paso para Paris, Mr. Flachet, ingeniero del Crédito mobiliario francés, procedente de Tortosa, donde ha inspeccionado los trabajos de canalizacion del Ebro.

—La funcion semanal del Pireo se ha aplazado para el sábado, debiéndose poner en

escena el conocido drama *El castillo de San Alberto*. Anoche en la de la Tertulia fué bastante descuidada la representacion del *D. Francisco de Quevedo*. Como ha sucedido tantas otras veces tampoco se dió el baile titulado: *Una fiesta ante el Emperador de la China*.

—En un punto de la carretera inmediato al pueblo de Arbós, apareció uno de los dias de la semana última una máquina de hacer moneda falsa, qué sin duda sus dueños depositaron en aquel sitio por temor de ser descubiertos. Dicha máquina, según el *Diario de Tarragona*, fué recogida por los mozos de la Escuadra, los cuales se la llevaron á Barcelona. Parece que junto á ella se halló un papel escrito en que se leía: «Hemos ganado bastante.»

—Según el mismo periódico, el lunes al medio dia se reunió mucha gente en la cantera del puerto despues de haberse dado fuego á los barrenos, con motivo de haber sido descubierto con una de las esplosiones en aquel sitio un edificio romano. Ignoramos, añade, lo que haya en ello de cierto, y en caso afirmativo lo pondremos en conocimiento de nuestros lectores.

—Leemos en el *Gerundense* de hoy:

«Despues de dos dias, pasados entre nubes y lloviznas, vino ayer tan fuerte viento norte que apenas nos dejaba andar por las calles, despejándose completamente la atmósfera. Extraño dicen los viejos es el tiempo que está haciendo, pues no hay recuerdo de otro igual.»

—Ayer tarde, dice el *Diario de Tortosa* del martes, sucedió en el «bajador» de San Roque, del muelle de esta ciudad, una lamentable desgracia. Se estaba descargando un barco en el citado bajador, para verificar lo cual pasaban los marineros con la carga por otro barco que estaba entre aquel y el muelle; en este barco habia algunos marineros comiendo, cuando resbalando uno de los cargadores cayó sobre los que hemos dicho estaban comiendo, causando un golpe tan fuerte en la cabeza á uno de ellos, que al poco rato fué conducido al hospital, si no muerto moribundo.

—Leemos en el *Diario de los Pirineos Orientales* del 11 del corriente:

«Sabemos que en el Consejo de ministros celebrado en Madrid el 27 del mes último, y presidido por S. M. la Reina, fué nombrado cónsul general en Paris el señor Tovar.

Este caballero, que por muchos conceptos gozaba de altísima consideracion en este pais, debe salir de Perpiñán á últimos del presente mes. Las mas unánimes y distinguidas simpatias acompañarán al señor Tovar en su nueva residencia.»

Alicante 13 de febrero.

(De el Comercio.)

Según tenemos entendido, ya han sido aprobados por el gobierno el proyecto y planos del ramal de ferro-carril que ha de construirse desde la estacion al muelle.

—Desde el dia ayer han empezado á regir en la Administracion del ferro-carril las nuevas tarifas por las que se hace una notable rebaja en el transporte de muchas mercancías.

—Un acreditado fabricante de Barcelona trata de establecer en esta capital una gran fábrica de tejidos, á cuyo fin parece que está arreglando ya las condiciones para la adquisicion del local y demás necesario al efecto.

Nos felicitamos de ello, porque el establecimiento de industrias en Alicante influirá ventajosamente en el desarrollo de esta capital.

Por todo lo que antecede, el secretario de la Redaccion: MODESTO COSTA Y TURILL

Reunion literaria de Barcelona.

En la sesion ordinaria celebrada por dicha Sociedad científica el dia 12 del actual, ocupó la atencion de los señores socios el secretario general primero D. José Canudas y Salada, con la lectura de una memoria, titulada: «Cultivo, enfermedades y usos de la patata.»

Comenzó su autor manifestando los caracteres de la familia botánica á que pertenece el género y especie que suministra los tubérculos de la patata, sin pasar por alto la precedencia de la planta que los da. Entró luego en el cultivo de tan utilísimo vegetal, esponiendo con gran copia de datos y razones el modo de proceder, según que aquel se practique en pequeña ó grande escala. El suelo y clima mas conveniente á la patata; las labores que se han de dar al terreno, y modo de abonarlo; la propagacion de la planta por diversos medios, maneras de plantacion y circunstancias atendibles, ya para la conservacion de la misma, ya para el incremento y multiplicacion de los tuberculos; época y procedimientos para la recoleccion de estos: modos particulares de conservarlos y la mayor cantidad que de ellos pueden obtenerse, según sea la especie cultivada y otras causales; todo esto esplicito y minuciosamente descrito en el interesante trabajo del Sr. Canudas.

Ocupóse luego de las afecciones ó enfermedades á que está sujeta la patata: y despues de relatar las que pueden contraer los tuberculos por falta de precaucion, se detuvo en esponer las varias hipótesis emitidas para explicar la causa promotriz de la enfermedad epidémica, pero no contagiosa, que pocos años hace está pesando sobre la patata: conviniendo en la opinion de muchos cultivadores, que atribuyen los funestos efectos causados por ella en los tuberculos á una alteracion en las funciones de las partes aéreas del vegetal: admitida como mas probable dicha teoría, indicó los medios de prevenirlos.

Por último, dió fin á su bien trabajado discurso, haciendo una reseña de los tan numerosos, como útiles usos que tienen los tuberculos de la patata y de los varios productos que de los mismos pueden extraerse, cuyos, dijo, tenían mucha aplicación tanto en Farmacia y Medicina, como en las artes.

En la misma sesion quedaron admitidos como socios residentes los Sres. Dr. D. José Flaquer y D. Eduardo Carreras, ingresando el primero en la seccion de Filosofía y á la de Ciencias naturales el segundo.

Parte económica.

ERRATA. En el estado que publicamos en la edicion de la mañana de ayer, de las obras del Canal de Urgel en 31 de enero último, página 1799, ha pasado un error de caja que vamos á rectificar. Al pie del estado donde dice que se han ocupado 630 penados, debe decir 180.

Parte comercial.

EMBARCACIONES LLEGADAS DESDE EL ANOCHECER DE AYER AL MEDIODIA DE HOY.

Mercantes españolas.

De la Coruña, Vigo, Cádiz y su carrera en 22 d., vapor Cataluña, de 522 t., c. D. Francisco Argento, con 2 bultos herrería, 49 id. zinc, 1 fardo pieles y 45 sacos rubia a la señora viuda Solá y Amat, 500 cueros, 2 bultos plantas, 225 sacos garbanzos y 77 lingotes estaño a D. J. M. Serra, 10 botas aceite y 40 bultos cáñamo a la señora viuda Oleina, 30 id. maquinaria a D. J. B. Carrá, 18 id. canela, 27 id. drogas, 5 id. maquinaria y 10 botas aceite a D. Manuel Roca, 10 botas id. a los señores Busquets y Llobet, 443 sacos harina a D. C. Taltahull, 800 id. a D. José Amell, 608 idem a los señores Vidal y compañía, 517 id. a los señores Serra é hijo, 44 id. rubia a los señores Gonzalez de Sainz, 120 cascos sardina a D. José Poch, 31 id. a D. Vicente Pascual, 73 id. a don Jaime Plá, 321 id. a D. José Serra, 42 pipas vino a los señores Miralles y Gil, 57 bultos vidrios a D. José Oriol, otros efectos a varios señores y 41 pasajeros. Consignado a la señora viuda de Solá y Amat.

De Marsella, en 18 horas, vapor Alicante, de 379 t., c. D. L. Rivero, con 10 cajas quincalla, mercería, lanas y sedas a los Sres. Solá y Monner, 2 id. id. a D. R. Verdalet, 29 barricas drogas, 308 cueros y 6 fardos id. a D. B. Fiol, 273 cueros a la Tenería Barcelonesa, 24 cajas cristal, perfumería, drogas y otros efectos a los Sres. Solá y Amat, 26 id. cloruro, seda, maquinaria y 10 barricas sal de sosa a D. P. Bohigas, 10 bultos queso y 11 id. drogas a D. J. Vidal y Ribas, 16 balas añil a los Sres. Mir y Vidal, 12 bultos queso a los Sres. Casanovas y Casagemas, 4 id. mechas a los Sres. Frigola y Cartes, otros efectos a diferentes señores, 6 fardos cueros, 1 id. instrumentos, 42 sacos fécula, 6 barricas drogas y 16 pasajeros. Consignacion de D. Daniel Ripoll.

De Albuñol y Alfaques, laud San Manuel, de 41 t., p. S. Bel, con 418 quintales plomo é la señora viuda Moré.

De Aguilas y Alfaques, en 16 d., laud Union, de 30 t., p. J. Rivera, con 1,000 fanegas maiz a D. Ignacio Esteve.

De Valencia y Tarragona en 8 d. laud Desengaño, de 19 t., p. J. Figueras, con 206 sacos arroz y 600 barchillas maiz para Palamós.

De Cette en 19 horas vapor Gallito, de 79 t., c. D. Francisco Perez, con 5 barriles zinc a los Sres. Marsal y Pujol, 3 bultos laton a D. P. Bohigas, 5 cajas bujías a D. Salvador Soler, 7 id. estearina a la Sra. viuda Solá y Amat, 21 id. bujías a D. R. Royo, 1 id. queso a D. Carlos Donnat, 41 balas anís a los Sres. Pujol y Grau, 186 jaulas gallinas, 12 id. huevos y 1 bote hígado de pato a D. B. Fiol, otros efectos a varios señores, y 9 pasajeros. Consignado a D. Enrique Dauner.

De Liorna y Cette en 24 d. pailebot Phenix, de 55 t., p. Francisco Pous, con 107 balas cáñamo a la Sra. viuda Montobbio, 201 id. para Rosas, 8 bultos potasa y 1 caja lana a la orden.

Correo de Madrid del 13 de febrero de 1859.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

REALES DECRETOS.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros, Vengo en admitir á D. Antonio Mendez de Vigo, Diputado á Cortes, la renuncia que ha hecho del cargo de Gobernador de la provincia de Valencia, con arreglo al art. 8.º de la ley de 18 de marzo de 1816, declarandole cesante con el haber que

por clasificacion le corresponda, y quedando satisfecha del celo y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á once de febrero de mil ochocientos cincuenta y nueve.— Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Leopoldo O'Donnell.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Valencia á D. Cayetano Bonafós, que desempeña igual cargo en la de Valladolid.

Dado en Palacio, etc.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Valladolid á D. Castor Ibañez Aldecoa, que lo es de la de Palencia.

Dado en Palacio, etc.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Palencia á D. Trinidad Sicilia.

Dado en Palacio, etc.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros, Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificacion le corresponda, á D. Ildefonso Lopez Alcaráz, Gobernador de la provincia de Huelva, quedando satisfecha del celo y lealtad con que ha desempeñado dicho cargo.

Dado en Palacio, etc.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Huelva á D. Francisco Javier Caamufio, Secretario del Gobierno de la de Cádiz.

Dado en Palacio, etc.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Cuenca á D. Manuel de Podio y Valero, Secretario del Gobierno de la de Sevilla.

Dado en Palacio, etc.

MINISTERIO DE FOMENTO

Instrucción pública.—Negociado 2.º

Ilmo. Sr.: Accediendo á la instancia presentada por varios cirujanos de tercera clase, y deseando facilitar la terminacion de la carrera de Medicina á estos interesados, que por la practica de su profesion en hospitales y partidos se encuentran por lo general en mas favorables circunstancias que los alumnos no facultativos, la Reina (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por el Real Consejo de Instrucción pública, se ha dignado dictar las siguientes disposiciones:

1.ª Los cirujanos de tercera clase que sean Bachilleres en Artes, ó que obtengan el título de tales antes de terminar el cuarto año de su carrera, podrán aspirar al grado de Bachiller en la facultad de Medicina, siempre que ganen en un año por lo menos un curso de Anatomía general, uno de Fisiología humana, uno de Higiene privada, uno de Patología general y Anatomía patológica y uno de Anatomía quirúrgica, operaciones y vendajes.

2.ª Se abonarán á los interesados desde luego todos los cursos de Física experimental, Química é Historia natural que hubiesen ganado en cualquiera epoca de sus estudios.

3.ª Podrán aspirar al grado de Licenciado estudiando en dos años por lo menos, posteriores al grado de Bachiller, un curso de Patología médica.

Uno de Patología de la mujer y de los niños.

Dos de Clínica médica.

Dos de Clínica quirúrgica.

Uno de Clínica de Obstetricia.

Uno de Higiene pública.

Uno de Medicina legal y Toxicología.

Los que no hubiesen ganado los cursos de Física experimental, Química é Historia natural, ó algunos de ellos, deberán ganarlos antes de recibirse de Licenciados.

4.ª Si por la distribucion de las horas de la enseñanza fuese imposible á los aspirantes asistir á alguna ó algunas de las cátedras de la Facultad, se les explicarán los cursos correspondientes por Catedráticos supernumerarios en horas compatibles con las demas enseñanzas.

5.ª Al recibirse de Bachilleres en Medicina no serán examinados estos alumnos de Patología médica ni de enfermedades de mujeres y niños, de cuyas materias deberán serlo en los exámenes de la Licenciatura.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de febrero de 1859.—Corvera.—Sr. Director general de Instrucción pública. (Gaceta núm. 44.)

PARTE NO OFICIAL.

Con motivo de s-r hoy domingo no ha habido Bolsa.

(De la España.)

El ministerio del Brasil presentó colectivamente su dimision el 17 de diciembre. El Emperador la aceptó y encargó la formacion del nuevo gabinete al señor Eusebio de Queiroz, quien rehusó el encargo que fué encomendado al vizconde de Albaete. El día 12 de enero aparecieron los nombramientos de los nuevos ministros, que son: presidente del Consejo y ministro de Marina, el vizconde de Albaete; Gobernacion, Sergio Teireira de Macedo; Gracia y Justicia, José Tomás Nabuco de Araujo; Hacienda, Francisco de Sales Torres Honein, y Estado é interino de Guerra, José Maria de Silva Paranhos.

—En las primeras horas del domingo 6 del corriente, fue bárbaramente asesinada en el pueblo de Arbancon, partido judicial de Cogolludo, una jóven de 22 años, dentro de su propia casa. Treinta heridas en su mayor parte mortales de necesidad, y una enorme degolladura presentaba el cadáver de aquella desventurada, y todas hechas, segun se cree, con un podon de leñador.

—Su cara y cabeza estaban completamente destrozadas, y no era posible fijar la vista en él sin retroceder espantados. La victima tenia á su lado una niña de dos meses, y que criaba, y ni los sollozos de esta inocente ni los fuertes gemidos de su angustiada madre, fueron bastantes á contener el fiero brazo del matador. Pocos crímenes mas atroces registran los anales del foro.

(Del Occidente.)

El general D. Francisco de Lersundi salió en la noche del jueves para Oñate, á consecuencia de hallarse su señora madre gravemente enferma.

—El señor D. Agustín Alfaro ha dejado de pertenecer á la redaccion del *Fénix*, por razones que en nada se rozan con la política.

CORTES.

SENADO.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SEÑOR VICEPRESIDENTE SORIA.

Estracto de la sesion celebrada el día 12 de febrero.

Se abrió á las dos y cuarto, y leida el acta de la anterior, fué aprobada.

El Senado quedó enterado de una comunicacion en que el señor D. Modesto Cortazar escusaba su falta de asistencia á las sesiones por hallarse enfermo.

ORDEN DEL DIA.

Continuacion del debate pendiente sobre el dictámen relativo al proyecto de ley de Organizacion y atribuciones del Consejo de Estado.

El señor VICEPRESIDENTE (Soria): El señor Arrazola tiene la palabra en contra del artículo 1.º

El señor ARRAZOLA: No tendré que usar de la palabra, si el gobierno y la comision acceden á un ruego que voy á hacerles relativamente á un punto que casi han concedido y declarado. Ha dicho el gobierno de S. M., por boca del señor ministro de Estado, que con la creacion y elevacion del Consejo de que se trata no se quiere deprimir ninguna otra eminencia categorica social. Tiene razon. Ha dicho el señor Pacheco que la expresion *primera categoria* se entiende en el orden gerárquico-administrativo. Si se dignan consignar esto en el artículo, nada tendré que decir de lo que en otro caso me obliga á esponder un deber de posicion; por que hay quien cree que el Consejo de Estado viene á ser el supremo de los supremos, y que eso deprime á corporaciones respetables. Espero la respuesta de la comision.

El señor GOMEZ DE LA SERNA: La comision, para contestar, desearia que el señor Arrazola se sirviese explicar su idea.

El señor ARRAZOLA: Con mucho gusto, y creo que despues de ser oído, el Gobierno y la comision opinarán como yo.

Se ha dicho que la cuestion es abierta, por que no es política, sino científica y de buena intencion. Así es la verdad y así lo vemos. Yo opino, como el señor ministro de Gracia y Justicia, que al Consejo de Estado ha de dársele una grande altura ó no crearlo. Pero no hallo conveniencia en que se eleve en el orden administrativo con depresion de otras eminencias judiciales.

Vengamos á los términos del artículo y á su historia. El gobierno se limitó en su proyecto á darle al Consejo la categoria de cuerpo superior consultivo: la comision le elevó á supremo, y con razon, porque á su cabeza está el gobierno de S. M.; y en este caso, ¿hay algo mas supremo en la nacion, exceptuando el Soberano? Y si es así, ¿á qué esa especie de pleonismo de la categoria? Se dice que es supremo: está, pues, á la altura del Consejo de Castilla y de los 10

Consejos que ha conocido la nacion española. Despues se dice en otro artículo que el Consejo se compondrá de los ministros de la Corona. Basta con esto. Si ya tiene supremacia y precedencia, ¿qué mas se quiere? Y puesto que el gobierno y la comision han declarado ya una cosa analoga a la que yo deseo, les ruego que supriman la expresion *primera categoria*, para que no aparezca como supremo de los supremos, porque no hay necesidad de ello.

El señor PACHECO: La comision no tiene inconveniente, si el gobierno lo acepta así, que en vez de su *categoria*, diga el artículo: «El Consejo de Estado precede á todos los demás Cuerpos de Estado, despues del Consejo de ministros, y es impersonal su tratamiento.»

El señor presidente del CONSEJO DE MINISTROS: El gobierno acepta la nueva redaccion del artículo.

El señor ARRAZOLA: Doy gracias al gobierno y á la comision, en nombre de la magistratura española.

Sin mas discusion, quedó aprobado el art. 1.º con la modificacion espresada.

Leido el art. 2.º, decia así: «El Consejo de Estado se compondrá de los ministros de la Corona, de un presidente y de 32 consejeros.»

El señor conde de VELLE: Molestaré poco al Senado. Me parece escetivo el número de 32 consejeros. Los que conocemos la manera como se despachan los negocios de la naturaleza de los que se envian al Consejo, sabemos bien que con 32 individuos no se puede terminar un negocio convenientemente sin prolongar la resolucio: sabemos bien que de siete individuos de que se forma una seccion, uno ó dos son los que trabajan el negocio que se les confiere. Por consiguiente, lejos de facilitar el despacho de los negocios un crecido número de individuos, lo embaraza. Entiendo, pues, que todos los negocios que se sometan al Consejo de Estado, preparados convenientement por los oficiales de las secretarías respectivas, con su extracto, su nota y la propuesta de la resolucio que corresponde, todos esos negocios pueden despacharse por siete u ocho hombres de reconocida capacidad: y si quiere suponerse que necesiten estos consultar con algun otro para el mayor acierto, podrá ser bastante el número de 22 ó 24 consejeros. Recuérdese que todos los negocios en que entiende hoy el Consejo de Estado, mas los relativos á la administracion de justicia, se despachaban antes por el Consejo de Castilla, compuesto de 13 á 16 individuos, con la particularidad de que no tenian auxiliares. Recuérdese, por último, que es ya grande el número de esos empleados y el presupuesto fabulosamente crecido.

Me opongo tambien á que se diga que formará parte del Consejo de Estado el Consejo de ministros: convengo en que se diga que este tendrá entrada en aquel alto cuerpo, cuando crea conveniente asistir á él; pero no me parece acertado decir que los ministros responsables de la Corona formen parte del Consejo de Estado. Por lo dicho, no puedo dar mi aprobacion á este artículo, si no se hace en él alguna enmienda.

El señor RODRIGUEZ VAHAMONDE (de la comision): Si hub era podido presumir que este artículo fuera objeto de la impugnacion que acaba de hacer el señor conde de Velle, habria yo traído una estadística de todas las clases de negocios y de materias que actualmente examina y despacha el Consejo de Estado, y se convenceria su señoría, lo mismo que la Cámara, de que, lejos de ser escetivo, es diminuto el número de Consejeros que se propone. Su señoría no se ha fijado en una novedad que contiene este proyecto, á saber: que el gobierno se reserva disponer de cuatro individuos de los que componen el Consejo para misiones de alta importancia, como por ejemplo, de un diplomático para un tratado que ocurra con una potencia extranjera; si es militar, para el mando de un puesto importante, y así de los demás, quedando por lo mismo reducido el número de consejeros á 28. No es, pues, escetivo, mucho menos teniendo en cuenta que los consejeros han de ser personas de edad avanzada, espuestas á achaques y enfermedades, y que por lo mismo no siempre estarán todos en disposicion de prestar sus trabajos.

Es cierto que el Consejo de Castilla despachaba infinidad de negocios: pero ¿qué número de individuos lo componian? Veinte. Pero al lado estaba el Consejo de Indias, el Consejo de Hacienda, el de las Ordenes, el de Guerra, y otra porcion de Consejos que fueron suprimidos al encargarse del gobierno supremo la Reina Gobernadora, creando en su lugar el Consejo de España e Indias, cuyo número de individuos, que ascendia á 37, nadie lo ha calificado hasta hoy de escetivo.

Tampoco quiere su señoría que el Consejo de ministros forme parte del de Estado, si bien quiere que tenga entrada en él. Esto seria obligar á los consejeros de la Corona á hacer un papel desairado, y hasta ridiculo, estableciendo que asistieran al Consejo á tomar parte en sus discusiones sin poder emitir su voto. Esto quitaria prestigio á los primeros funcionarios de la Monarquía, y la comision opina que no es conveniente aceptar semejante idea.

El señor conde de VELLE: Yo no quiero desprestigiar al Consejo de ministros: deseo que asista á las discusiones del Consejo; pero quiero tambien que los ministros salgan de él cuando llegue la hora de votar. Lo ridiculo seria que los consejeros de la Corona tuvieran voto en el Consejo, y que quedasen en minoria en cuestiones traídas por ellos mismos, las cuales quizá han de fallar despues contra el voto que han emitido allí.

Respecto al número de consejeros, insisto en creerlo escetivo: siete son los individuos que componen el Consejo de ministros, y sin embargo, son bastantes para despachar todos los negocios del pais.

El señor RODRIGUEZ VAHAMONDE: Los consejeros de la Corona pueden llevar el peso del ministerio entre los siete, trabajando dia y noche, pero es preciso no perder de vista que el go-

bierno tiene bastante que hacer con la política palpitante; con las relaciones que le ligan á los Cuerpos colegisladores, y sobre todo, con la nube de pretendientes que siempre le persiguen; siendo, por lo tanto, indispensable un Cuerpo encargado de pensar sobre la generalidad de los negocios del país.

El señor TEJADA: La esplicacion del señor Vahamonde, respecto á dar voto á los ministros de la Corona en el Consejo de Estado, es lo que me obliga á manifestar que, si bien me parece oportuna y conveniente la asistencia de los mismos al Consejo para facilitar con su ilustracion la mejor resolucion de los negocios, creo poco conveniente, y de consecuencias desagradables, lo relativo á darles voto; porque siendo las facultades de este Cuerpo unas consultivas y otras judiciales, en uno y en otro caso los ministros son los que preguntan al Consejo, no siendo, por lo tanto, acertado que ellos mismos sean los que respondan: además, que en el momento de la votacion pudfiera la presencia de los ministros coartar, en cierto modo, la libertad é independencia que deben tener los que componen el Consejo, especialmente en las cuestiones de mas alta importancia para el país.

Estas consideraciones me harán dar un voto contrario al artículo que se discute.

El señor GOMEZ DE LA SERNA: La comision, como ve el Senado, tiene la desgracia de no merecer la aceptacion del señor Tejada, ni en lo que innova, ni en lo que conserva. Ayer se citó una ley, segun la cual los ministros de la Corona tenian entrada en el Consejo de Estado antiguo; y no solo tomaban parte en las discusiones, sino que votaban tambien, á escepcion del ministro á cuyo ramo pertenecia el negocio que se ventilaba. Pues tampoco esto lo quiere hoy su señoría. ¿Y que ha dicho en contra de la asistencia de los ministros al Consejo de Estado?

El señor TEJADA: No combato su asistencia, sino el que tomen parte en las votaciones.

El señor GOMEZ DE LA SERNA: ¡Y el señor Tejada, tan amante de la conservacion de las prerogativas que corresponden al gobierno, quiere que los consejeros de la Corona se vean en el caso de que cuando el Consejo de Estado vaya á votar una cuestion, les diga este: «sálganse VV. y no voten!» ¡Y cree su señoría que la presencia de los ministros coartará su independencia, en el momento de emitir su voto, á hombres que están ya en el término de su vida y nada tienen que temer ni que esperar! Si la asistencia de los ministros es provechosa, porque así podrán rectificar sus opiniones respecto á los negocios que lleven al Consejo, oyendo las discusiones que en el tengan lugar (en esto se hallan todos conformes), natural es que tengan tambien voto, aunque no sea mas que por una razon de dignidad personal.

Tampoco ha tenido en cuenta el señor Tejada otra innovacion contenida en el proyecto. Hasta ahora las sentencias del Consejo, ó mas bien sus fallos, venian publicandose por el ministerio de la Gobernacion. Esa tramitacion se cambia por este proyecto, previniéndose en su lugar que los acuerdos ó consultas de dicho Cuerpo se publiquen por la presidencia del Consejo de ministros. El objeto es salvar la dignidad de los consejeros de la Corona, dignidad que en cierta manera se resentiria si apareciera reformando un ministro por la via contenciosa lo que en otro ministro hubiera acordado por la via gubernativa. No creo, pues, que deba haber inconveniente en que el artículo se apruebe como está.

El señor ministro de GRACIA Y JUSTICIA: La cuestion indicada por el señor Tejada es de mucha gravedad en el fondo. Creo que hay algo de confusion en la definicion de lo que es un Consejo de Estado, siquiera la sola palabra *Consejo* puede resolver toda duda. Hay reminiscencias de Tribunales, y no es Tribunal el Consejo de Estado. Dos son las funciones que tiene: aconsejar gubernativa y aconsejar contenciosamente; y segun sea el gobierno del país á que pertenece el Consejo de Estado, así la resolucion contenciosa es ó no definitiva. Una de las cuestiones mas capitales que se agitan entre los publicistas, es saber cual debe ser la mision del Consejo de Estado como Tribunal contencioso-administrativo.

En los gobiernos constitucionales, donde hay dos cuerpos colegisladores, donde hay responsabilidad ministerial, no puede ese Consejo, como Tribunal contencioso-administrativo, hacer mas que consultar proyectos de sentencia, y esto por una sola razon, porque si el Cuerpo de que se trata pudiese, en Tribunal de justicia administrativa, resolver definitivamente, el Consejo gubernaria en último resultado, pues en virtud de sus facultades podria el gobierno tomar una resolucion necesaria á su política, y pudiendo el Consejo fallar definitivamente, podria echar abajo aquel acto del gobierno, y matar consiguientemente esa misma política. Un ejemplo. Mañana, por un conflicto con un país extraño, ó podria necesitar el gobierno la construccion de una via férrea de aqui á Cartagena, cuatro leguas á izquierda ó á derecha de la línea de Alicante; el concesionario de esta última línea podria á su vez protestar, presentándose al Consejo en tribunal y pidiendo que le amparara en su derecho; si el Consejo pudiera en tal caso fallar definitivamente, echaria abajo una resolucion importantísima del gobierno, matando su política y matándole á el políticamente. No puede, pues, el Consejo hacer mas que consultar; y siendo esto así, y reservándose el gobierno la facultad de aceptar ó no el dictamen, ¿qué obstáculo habria en que el ministro presente á esa resolucion dijera: *sí* ó *no*? Si de la accion gubernativa se trata, ese Cuerpo no es diferente del gobierno; es, por el contrario, su complemento, es el que le aconseja.

Vea, pues, el Sr. Tejada, como dada la esencia del Consejo de Estado, no debe haber inconveniente en que el gobierno tome parte en sus debates y hasta en las votaciones.

El señor TEJADA: En materias de administracion y de gobierno, que son de la esclusiva competencia del ministerio, siempre he creido que las reclamaciones de particulares, á las cuales pueden dar margen los actos gubernativos de los ministros, nunca tienen tal fuerza que puedan dejar sin efecto los actos de la Administracion. Estos siempre quedan en pié, si bien e-

particular á quien el acto haya lastimado en sus derechos tiene accion á pedir que se le resarza el daño sufrido, que se le de una reparacion. El caso del camino de hierro citado por el señor ministro de Gracia y Justicia no prueba nada en contrario: el concesionario de la línea de Alicante pediria resarcimiento de daños, y se le concederia, sin que por eso quedara sin efecto el acto del gobierno, relativo á la construccion de una nueva línea.

El señor ministro de GRACIA Y JUSTICIA: No sé si he comprendido al señor Tejada. El Consejo de Estado no tiene mas funciones que las administrativas y las gubernativas, aparte de las materias políticas que el gobierno cree conveniente consultarles. En los gobiernos democraticos donde no hay mas que una Cámara, el Consejo de Estado tiene una gran parte en la política; en los absolutos es el laboratorio de la legislacion, y en los representativos, donde hay dos Cámaras, tiene en la política una parte muy pequeña, quedando reducido á sus atribuciones gubernativas y administrativas; á las primeras, para poner en armonia todas las Autoridades, todas las Corporaciones; á las segundas, para intervenir y fiscalizar la recaudacion e inversion de los fondos públicos. Cuando por una resolucion administrativa ó gubernativa se lastiman los intereses de un particular, no va este al Consejo como Tribunal de justicia contencioso; va cuando se le lastima un derecho, y entonces es cuando el Consejo funciona como tal Tribunal contencioso.

El señor SAINZ DE ANDINO: En vista de la conexion existente entre el art. 2.º, que fija el número de Consejeros, y el 14 que distribuye ese número en secciones, y teniendo yo que esponer algunas ideas respecto á tal distribucion, rogaria á la comision que si no tiene inconveniente, se suspendiese la aprobacion, no ya de todo el art. 2.º, sino de la parte que en él dice relacion al número de Consejeros, hasta que se discuta el art. 14.

El señor PACHECO: Puesto que el artículo está bastante discutido, la comision no tiene inconveniente en que se ponga á votacion, suspendiendose en cuanto al número de Consejeros.

El señor marqués de VILUMA: Habia pedido la palabra para hablar relativamente á ese número que me parece excesivo; pero, puesto que queda en suspenso ese punto para cuando se discuta el art. 14, no necesito molestar mucho al Senado.

Ha oido decir á la comision que el Consejo de Estado es el gobierno pensando, y al señor ministro de Gracia y Justicia, que es la prolongacion ó complemento del ministerio; y como quiera que el Cuerpo de que se trata va á ser amovible, preveo que cada vez que haya un cambio de ministerio, habrá tambien un nuevo Consejo de Estado. Es necesario, por lo mismo, procurar que la organizacion de ese Cuerpo sea lo mas económica posible, ya que no podamos tener aquel Consejo de Estado constitucional que yo creo mas conveniente para una monarquía constitucional tambien.

El señor marqués de ARMENDARIZ: El Senado habrá advertido que en toda esta discusion salesiempre de frente una cuestion cardinal: la de cuales son las atribuciones del Consejo, separándolas bien de las del orden judicial.

Desea el señor marqués de Viluma que el Consejo de Estado sea reducido, como el que habia en las monarquías no modificadas por una Constitucion.

El señor marqués de VILUMA: Yo no he dicho eso.

El señor marqués de ARMENDARIZ: Bien, que su señoría desea un Consejo de Estado.

El señor marqués de VILUMA: Un Consejo constitucional, como yo creo que conviene á la monarquía constitucional.

El señor marqués de ARMENDARIZ: No puedo comprender á su señoría, porque no sé como formaria ese Consejo. El que hoy se propone tiene todas sus atribuciones, menos una que tenia el del año 12. Aquel Consejo se diferenciaba de este en que no habiendo mas que una Cámara, se daba entrada en él á categorías á que aqui no se da, porque predomina el carácter administrativo. Por lo demás, el Consejo que es objeto del debate tiene, repito, las mismas atribuciones que aquel, aun bajo el mismo punto de vista político, puesto que el gobierno puede oirle en todos los casos áridos, en todos los casos que sean de gran interes para el país.

La idea anunciada ayer por el señor marqués de Miraflores, y hoy por el señor marqués de Viluma, relativa á un Consejo de Estado de índole distinta del que proponemos, fué rechazada en Francia en tiempo de Luis Felipe. Pensóse entonces establecer un corto Consejo de Estado para el único caso en que el poder Real, ocurriendo un conflicto entre el Parlamento y el ministerio, se encontrase solo; un Consejo de Estado como el que en Inglaterra se llama privado, á quien pide parecer el Rey sobre si debe optar por el Parlamento ó por el ministerio. Dicho proyecto de Consejo de Estado fué, repito, desechado en Francia, diciendo la oposicion que cuando la Corona se encuentra en esa especie de orfandad, llama en su auxilio personas de probada lealtad, probidad y patriotismo para que la aconsejen.

No es un Consejo de Estado como aquel el que ahora discutimos. Este Consejo no tiene resolucion propia; y voy á explicar esta teoria.

Hay en la sociedad dos instituciones fundamentales: la de hacer las leyes y la de ejecutarlas. No hablemos de la primera. Respecto á la segunda, la ejecucion de las leyes está sometida al Rey por el art. 43 de la Constitucion; pero hay leyes relativas á intereses entre particulares, y otras que versan ó se refieren á los deberes reciprocos entre esos mismos particulares y la administracion. Las relativas á los derechos privados ó particulares se llaman civiles, y en cuanto á los derechos civiles nadie duda que le incumbe al poder judicial resolver las cuestiones que surjan de ellos; pero la ejecucion de las leyes concernientes á la administracion es exclusiva del gobierno, adelanto debido á la época, pues todos saben que antes pertenecia esto á las autoridades: hoy se trata de garantizar á los ciudadanos contra los abusos del poder, y he aquí

explicada una de las atribuciones principales del Consejo de Estado, si bien tal vez se va mas alla de lo que debiera irse.

He di-ho esto para hacer ver que aqui se caracterizan de pleitos los que no lo son, como asimismo de derechos individuales los que tampoco lo son.

El señor VICEPRESIDENTE (Soria): Sirvase V. S. contraerse al artículo que se discute.

El señor marqués de ARMENDARIZ: Creo que estaba dentro del artículo, explicando las atribuciones del Consejo de Estado, para venir á parar al número de individuos de que debe componerse, que es lo que ha combatido el señor marqués de Viluma. Iba á demostrar, que como el Consejo de Estado es una corporacion esclusivamente administrativa, necesita el número de individuos que el artículo señala, porque reduciéndose, seria imposible ilustrar convenientemente todas las cuestiones que han de someterse al examen de este alto cuerpo.

No quiero molestar por mas tiempo la atencion del Senado.

El señor marqués de VILUMA: Yo no he determinado el Consejo de Estado que seria mas conveniente: solo he indicado que esa máquina me parecia muy cara, siendo amovible y estando compuesta de mucho número de personas, porque siempre que cambiara el ministerio cambiaria esa corporacion. Por lo demás, cada vez que pronuncio algunas palabras, se me contesta que sostengo doctrinas absolutistas, y que los ministros son responsables; ambas cosas son inexactas.

Ni yo, ni los que profesan mis doctrinas somos absolutistas, ni lo hemos sido nunca, asi como los ministros responsables no han sido nunca responsables. De que nosotros no somos ni hemos sido absolutistas hemos dado repetidas y señaladas pruebas: y de que los ministros sean responsables no se ha visto todavía ningun hecho que así lo pruebe. Nada mas tengo que decir.

Sin mas discusion se aprobó el art. 2.º, redactado en los terminos siguientes: «El Consejo de Estado se compondrá de los ministros de la Corona, de un presidente, y de consejeros.»

Leído el art. 3.º, decia así: «El sueldo del presidente será de 120,000 rs. anuales, y de 60,000 el de los demás consejeros.»

El señor conde de VELLE: Fácilmente comprenderá el Senado la gran dificultad que me costará hablar sobre este artículo, puesto que se trata de derechos individuales; pero un sagrado deber me impulsa á llamar la atencion del Senado, acerca del aumento que va á haber en los gastos públicos, harto grandes ya.

Si me hubiera tocado el turno de la palabra sobre la totalidad, hubiera tenido ocasion de explicar al Senado como he entendido hace muchos años lo que son tribunales contencioso-administrativos; los puntos sobre que deben entender, y como en esos tribunales se definen los derechos civiles y no los administrativos.

Ha dicho la comision que el Consejo de Estado es un Consejo supremo de voto consultivo, mientras que hay tribunales supremos de voto deliberativo. Y cuando acaba de hacerse esta concesion, se señalan 60,000 rs. á los consejeros. ¿Con qué razon, pues, negaremos mañana un aumento de sueldo á los ministros del Tribunal supremo de Justicia, de Guerra y Marina y á otros funcionarios? ¿Qué importará que se haya dicho que no hay supremacia en el Consejo de Estado, si la verdadera supremacia en este siglo positivo está en los 10,000 rs. que sobre los demás disfrutan.

Señores, este Consejo, segun se crea, va á costar á la nacion 3 millones de reales por lo menos, y ruego al Senado que tenga presente el aumento que causara en el presupuesto esta novedad, por la armonizacion de sueldos que necesariamente habrá de hacerse en todas las dependencias del Estado.

El señor SANTA CRUZ (D. Francisco): No habia pensado tomar parte en esta discusion; pero la delicadeza de mis compañeros, que absolutamente se abstienen de hablar acerca de este artículo, me obliga á contestar al señor conde de Velle.

Señores: ante los representantes del país suenan muy bien las palabras pronunciadas en son de economías, pero es necesario tener tambien en cuenta que á veces esas economías son altamente perjudiciales á los intereses de la nacion.

Dice el señor conde de Velle que es escetivo el sueldo de 60,000 rs. para los consejeros de Estado; pero recordemos el que tenían en la monarquía absoluta, que era el de 120,000 rs., y luego de 90,000. (El señor conde de Velle: Pido la palabra para rectificar.) Y cuenta, señores, que esos funcionarios pasaban entonces meses y aun años enteros sin reunirse; y comparándolo con los demás que hoy se imponen al Consejo de Estado, ¿parecerá escetivo el sueldo? Y si además tenemos presente lo que entonces costaba la subsistencia, ¿á dónde iremos á parar?

Ha dicho el señor conde de Velle que el presupuesto del Consejo va á subir no he oido á qué cantidad; pero hay que tener en cuenta que la mayor parte de sus individuos antes de ir á él han ocupado altas posiciones oficiales, y gozan un sueldo mayor en muchos casos que la mitad del que se les fija.

Dice tambien su señoría que mañana estaremos obligados á votar el mismo aumento para otras categorías iguales á la del Consejo de Estado. Su señoría sabe que en los tribunales que ha citado hay individuos que disfrutan el sueldo que se señala á los consejeros. ¿Y son estos menos que un presidente de Sala y que el fiscal del Supremo Tribunal de Justicia? (El señor Pastor Díaz pide la palabra en pró.) ¿Quiere su señoría que un consejero de Estado baje al nivel de un jefe de administracion que tiene 50,000 rs.?

El señor conde de VELLE: Reconozco la nobleza de los motivos que han impulsado á tomar la palabra al señor Santa Cruz, pero siento verle en contradiccion con sus principios y con los esfuerzos que siempre ha hecho para procurar economías al país.

No ha tenido su señoría razón para citar los 120 000 rs. que en otro tiempo han disfrutado los consejeros de Estado, porque me he limitado a decir que después de la declaración de categorías que se ha hecho, no me parecía adecuado el sueldo que en el proyecto se les fija. Por lo demás, si algún día, iluminado el Gobierno por el Espíritu Santo, trae un Consejo de Estado cual se necesita para que no haya parlamentos soberbios, aunque tampoco humillados, entonces, si el señor Santa Cruz es consejero le votaré 15 ó 20,000 duros si son necesarios.

El señor ministro de GRACIA Y JUSTICIA: Ha dicho el señor conde de Velle que no reconocía derechos administrativos; pero le remito a todos los publicistas europeos para que se convenza de lo contrario, como que cabalmente la institución de los tribunales contencioso-administrativos estriba en la diferencia entre los derechos civiles y administrativos.

El señor marqués de MIRAFLORES: No voy a oponerme al sueldo de 60,000 rs. para los consejeros, ni al de 120,000 para el presidente; voy solo a manifestar una dificultad que se me ocurre. Si hubiese llegado el tiempo de reformar el artículo constitucional (y no estraña el Senado que al momento se me presente la palabra *reforma*, porque las personas tienen su sino, y el mío es de ser reformista), si hubiese llegado el caso de dividir el presupuesto en accidental y permanente, nada tendría que decir; pero me veo precisado a esponder una duda. Si mañana, al examinar el Congreso la ley de presupuestos, varía el sueldo de los consejeros de Estado, ¿que queda de esta disposición de la ley orgánica?

El Sr. PASTOR DIAZ: Señores: respeto el motivo de delicadeza que ha obligado a callar acerca de este artículo a los individuos de la comisión; pero estoy acostumbrado a arrostrar toda clase de impopularidades, y nunca me arredraré de decir lo que pienso, porque busco en mi vida privada las garantías de esta independencia de mis opiniones.

Señores: si es delicadeza en algunas personas abstenerse de hablar en una materia que se puede decir que es *pro domo sua*, también esperaba yo que detuviera esa misma circunstancia para no dirigirse a escatimar los sueldos de los altos funcionarios públicos; y uso de esta palabra porque lo que voy a decir no se refiere solo a los consejeros de Estado.

Comprendo esas acusaciones contra los sueldos, hechas en los cafes, en la Puerta del Sol, en ciertos periódicos; pero no en una persona tan respetable como el señor conde de Velle. (El señor conde de Velle pide la palabra.) No creo que deba examinarse esta cuestión bajo mezquinas cuestiones económicas; pero aun bajo ese punto de vista, tratándose de personas que han de tener 40 años para ser consejeros de Estado, digo al señor conde de Velle: si esas personas no hubieran sido empleados públicos, si hubieran puesto todos los intereses que representan sus carreras, lo que han gastado en sus cesantías y en las varias vicisitudes de la vida, y lo hubieran aplicado, así como su inteligencia y su probidad, a otros negocios, ¿conoce S. S. algún consejero que al cabo de 40 años no contara esos 60,000 rs. de renta? Y en esta cuestión de los sueldos va envuelta otra mas grave, que es la del paralelismo de las condiciones de los funcionarios públicos.

Con este motivo recuerdo ciertas palabras pronunciadas aquí por el señor conde de Velle, que escandalizaron a la nación.

Esas palabras fueron: que «no era bastante pobre para ambicionar ser ministro, ni bastante tonto para serlo sin necesidad». De ese modo se rebajó a una cuestión de dinero la noble ambición de servir a la patria; y eso no he podido dejarlo pasar sin mi pobre correctivo, sin la protesta de un empleado que ha sido siempre hombre de bien.

Señores, en un siglo en que como dice su señoría tanto predominan los intereses materiales; en el que están abiertas a todo el mundo las puertas de la fortuna, no se debe dejar en la pobreza al hombre que tiene el encargo de fomentar esos mismos intereses, y de administrar los fondos públicos. Hay en el Consejo de Estado mas de cuatro personas que han hecho un sacrificio al aceptar sus puestos.

Enhorabuena que cuando se traiga un presupuesto permanente; cuando se equilibren todos los sueldos del Estado, se fijen los de los individuos del Consejo; pero hoy choca que se les quiera poner un sueldo menor que el de la mayor parte de los empleos que dan opción a su nombramiento. Y de paso dire al señor marqués de Miraflores que nada tiene de extraño que una ley de presupuestos varíe el sueldo que hoy se señala a los consejeros, como que es una ley posterior que puede muy bien modificar otra que la haya precedido. Entre tanto, ¿qué quiere decir hoy asignar a los consejeros 60,000 rs. en la ley orgánica? ¿Es por el sueldo? No. Es un número que indica su categoría, es una cosa que les da posición.

El señor conde de VELLE: Gravisimas son las alusiones que me ha hecho el señor Pastor Diaz. Señores: jamás he hablado a las tribunas, jamás he buscado ese apoyo a que los tribunos apelan. Cuando en una ocasión, hablando el señor Calvo y Collantes ese lenguaje lisonjero para las tribunas hizo una alusión a mi delicadeza, formulé un pensamiento que esplicare de modo que el señor Pastor Diaz habrá de celebrarlo en vez de deprimirme por él. Entonces manifesté «que no era bastante pobre para necesitar ser ministro, ni bastante tonto para desearlo sin necesidad»; con lo cual quise decir que era un cargo tan pesado, que yo no tenía suficiente patriotismo para desempeñarlo, y que como no era tonto para desear ser ministro sin necesidad, no podía serlo. Hace 16 años que conoce el señor Pastor Diaz mis opiniones, y alguna vez ha oído su señoría benevolamente un consejo mío.

El señor marqués de MIRAFLORES: Dos palabras. Tiene razón en lo que ha dicho el señor Pastor Diaz respecto a la observación que he hecho, siempre que me demuestre que una ley orgánica puede ser despreciada por otra ley: hasta tanto no.

El señor PASTOR DIAZ: Suplico al señor conde de Velle, que á pesar del calor con que me he explicado, no crea que he tratado de deprimirle. Sé que su señoría nunca se dirige á las tribunas. Pero yo no tengo la culpa de que sus palabras hagan eco: su señoría las ha dulcificado de alguna manera; pero queda en su lugar la especie de que los ministerios se pueden aceptar por necesidad, y esto no debe dejarlo pasar quien dos veces ha tenido la honra de ser llamado á los consejos de la Corona, y nunca ha sido la necesidad la que le ha hecho aceptar ese cargo.

Por lo demás, agradezco á su señoría los consejos que me ha dado respecto á la vida pública: si los hubiera aceptado, tal vez me habría sido más útil, pero me faltaba la otra condición, era tonto... y no tengo más que decir.

El señor conde de VELLE: Me parece que he dicho lo bastante para que no se crea que á mi juicio solo los pobres pueden necesitar ser ministros. Y en cuanto al señor Pastor Díaz, no su tontería, su mucha ilustración es la que le ha hecho digno de ese puesto.

El señor ministro de ESTADO (Calderon Collantes): Señores, no hablaría del artículo que se discute, si el incidente que ha surgido no me obligara á ello. El señor conde de Velle ha dicho que en cierta discusión pronuncié palabras en que se buscaban los aplausos de las galerías. Deseo que su señoría confirme, explique ó retire lo que dijo, para continuar yo en el debate.

El señor conde de VELLE: He dicho que aquella discusión, que era precisamente acerca de la estatua de Mendizabal (El señor ministro de Estado: Justamente), se prestaba á ese lenguaje agradable á las tribunas. En esa ocasión fué cuando, haciéndome el señor ministro de Estado una alusión personal, como era la de decirme: «su señoría podrá plantear su sistema», creyéndome capaz de ser ministro, contesté pronunciando las palabras que ha recordado por desgracia el señor Pastor Díaz.

El señor ministro de ESTADO (Calderon Collantes): Veo que las palabras de su señoría no han sido tales como yo las había comprendido. Ni en aquella ni en otra ocasión he pronunciado yo nunca frases dirigidas á buscar una popularidad, que es á veces el ídolo de las almas elevadas, de la cual no me avergonzaría, pero á la que he tenido, sin embargo, bastante valor para renunciar en ocasiones sumamente solemnes. En la discusión á que se ha referido el señor conde de Velle pronuncié palabras susceptibles de interpretaciones diversas, y de alguna infinitamente grave, contra la cual hubieran podido protestar todos los que habían sido depositarios de la confianza de la Corona. Yo, señores, tranquilo en mi conciencia, habiendo tenido siempre en la memoria la bella máxima del poeta filósofo, de que el hombre que desea vivir feliz y estimado debe procurar *Nil consire sibi, nulla pallescere culpa*, me desdengué de contestar á su señoría. Digo esto para justificar el silencio que guarde al oír las palabras, á mi parecer, inconvenientes del señor conde de Velle.

Pero viniendo á la cuestión, diré: ¿cabe el sistema de argumentación que viene siguiéndose en el debate actual en este alto cuerpo? ¿Cabe provocar esas comparaciones entre unos funcionarios y otros, entre corporaciones de tan diversa índole? Ese, señores, es un sistema de argumentación vedado. Aquí se examina únicamente un pensamiento, cuya responsabilidad acepta completamente el gobierno. El gobierno cuando reconstituyó el Consejo Real, acordó aumentar los sueldos del presidente y de los consejeros de Estado, porque tomando parte en aquella ocasión personas que habíamos sido individuos del alto cuerpo consultivo, nos era bien conocida la importancia de las altísimas funciones que desempeñaba, y sabíamos además una cosa que no se ha recordado aquí, y que yo no puedo, ni debo pasar en silencio.

Se habla, señores, del coste del Consejo; parecen excesivos los sueldos que se asignan á los que en él tienen; y sin embargo es indudable que muchos han hecho un verdadero sacrificio sirviendo sus cargos, que algunos de los que hoy forman parte de aquel esperan acaso el momento de variar de posición, sin faltar á las consideraciones que les debe el gobierno, y á la gratitud á S. M. la Reina, que les ha colocado en ella. Pero en cuanto al presupuesto del Consejo, respecto á los tres millones realmente nominales á que asciende, es muy digna de tomarse en cuenta una observación que voy á hacer. ¿Cuántos millones, señores, si hubieran economizado, si se hubieran oído siempre las consultas de ese cuerpo? ¿Cabe calcular los males, las pérdidas de todos géneros de que ha preservado á la nación española el Consejo Real? ¿Cuánto hubiera ganado el Tesoro público, si en algunos negocios en que estaban interesadas personas de alta fortuna, se hubieran seguido los dictámenes que elevaba al gobierno? Solo meditando esto, solo pensando con sana crítica, y juzgándolo con imparcialidad, se puede graduar debidamente la justicia, la necesidad de estos sueldos.

Concluiré con un recuerdo, y ya que de palabras del señor conde de Velle nos hemos ocupado, citaré otras de su señoría. Hablando en la discusión sobre la reforma constitucional, propuesta y llevada á las Cortes por el ministerio presidido por el señor duque de Valencia, é impugnando yo que se diera á la fortuna, mas bien que á otros títulos faltos de ella, el derecho de intervenir en la formación de las leyes, el señor de Velle intervino en el debate, y dijo que la renta que se exigía á los grandes para ser senadores por derecho propio era muy limitada «porque, decía, 10,000 duros solo sirven para venir á pie y mojándose al Senado, y para comer pobremente». Pues bien, señores; el Senado comprenderá para qué pueden servir 3,000 duros que se dan á un consejero de Estado.

No soy yo partidario del lujo. Lo he condenado siempre por su influencia maléfica en el espíritu de la sociedad y en el bienestar de las familias; pero entre el lujo y las privaciones hay un medio en que la razón aconseja que se coloque á los altos funcionarios del Estado. Propor-

cionables una subsistencia decorosa, una situación digna, y entonces la consideracion exterior que en todos los pueblos va por desgracia unida a la posesion de medios abundantes para vivir, irá unida a la que es mas legítima y sólida sin duda, a la que inspiran el saber y la virtud.

El señor conde de VELLE: Debo decir al señor ministro que esta completisimamente equivocado. Yo no dije que 10,000 duros no bastaran sino para venir a pie al Senado: lo que dije fué que era menester que los senadores tuvieran 10,000 duros para poder venir al Senado en coche, y tener un cocinero y no una cocinera.

Sin mas discusion fué aprobado el art. 3.º

El señor PRESIDENTE: Orden del dia para el lunes: a primera hora discusion de los dictámenes de las comisiones mistas, sobre mejora de retiros militares y aumento de sueldo a los capitanes del ejército, y despues continuacion del debate pendiente.

Se levanta la sesion.

Eran las cinco y cuarto.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR MARTINEZ DE LA ROSA.

Estracto de la sesion celebrada el dia 12 de febrero de 1859.

Abierta a las dos, se leyó el acta de la anterior y quedó aprobada.

Los señores Falguera y Neira Montenegro pidieron que constasen sus votos conformes con la mayoría en la votacion de ayer.

El señor GARCIA TORRES: Yo voté en contra de la proposicion, y no aparece mi nombre en el «Estracto». Deseo que se subsane esta omision.

El señor PRESIDENTE: Constará la reclamacion de usia (1).

Se anunció que el señor Barrantes no podia asistir a la sesion por hallarse enfermo.

Se anunció que el señor Piñan renunciaba el cargo de diputado, y se acordó en consecuencia avisar al gobierno para los efectos oportunos.

Pasaron a la comision las peticiones presentadas en secretaría en la semana última.

ORDEN DEL DIA.

Peticiones.

Se aprobaron sin discusion los dictámenes sobre las señaladas los con números 36 al 39.

Se leyó el relativo a la peticion número 40, que dice así:

«Doña Agustina Eraso de Avila, vinda de don Miguel de Avila, empleado que fué en el ramo de Sanidad militar, pide una pension por haber fallecido su esposo del cólera en Badajóz, asistiendo en los hospitales como médico-cirujano, y además estar acordada una indemnizacion a su difunto padre por las Cortes, segun resulta de las sesiones del 7, 8 y 10 de mayo de 1821.

En la ley de Sanidad están comprendidos los casos en se que se conceden estas pensiones, y estando encargado de su cumplimiento el señor ministro de la Gobernacion, la comision es de dictamen que pase a dicho ministerio.»

El señor GONZALEZ DE LA VEGA: Debo de dirigir una pregunta respecto de esta peticionaria. Esta señora solicita una pension por haber fallecido su esposo del cólera asistiendo a los hospitales. Deseo saber si está en vigor la ley de Sanidad, y si se han dado los reglamentos para su ejecucion.

El señor CALVO ASENSIO: Contestando al señor Gonzalez de la Vega, empezó condoliéndose de la triste verdad que encerraban las palabras de dicho diputado y de lo inútiles que habian sido hasta ahora cuantas disposiciones se habian dictado al efecto, y concluyó su discurso rogando al señor ministro de la Gobernacion tuviese en cuenta las citadas observaciones a fin de que se cumpla la ley en todas sus partes.

El señor ministro de la GOBERNACION: En vista de las palabras de los diputados progresistas, contestó a sus observaciones diciendo que el gobierno traería en su dia al Congreso una ley de Sanidad, que tomaría nuevas disposiciones para evitar la venta de todos los específicos no autorizados, y por último, que ya hace tiempo se ocupa en la confeccion de una ley que rija sobre la materia.

Sin mas discusion se aprobó el dictamen.

Igualmente se aprobó el relativo a la peticion numero 41.

Pension a doña Esperanza Iriarte.

Se leyó y quedó aprobado, el proyecto concediendo pension de 3,000 rs. a la señora doña Esperanza Iriarte.

Concesion de créditos extraordinarios.

Continuando la discusion, dijo

El señor ministro de HACIENDA: Tan amplia y concluyente ha sido la defensa que la comision y el señor Sanchez Silva han hecho del proyecto que se discute, que sería innecesaria la del gobierno. Sin embargo, su importancia me obliga a tomar la palabra.

El proyecto contiene la concesion de créditos por 2,000 millones aplicados a fomento de la marina, material de guerra, reparacion de templos y casas de correccion, y construccion y adquisicion de objetos necesarios a la administracion de la Hacienda. Los recursos para cubrir esta suma son: el producto de las enagenaciones de bienes del Estado y corporaciones civiles;

los remanentes del fondo de sustitucion y el que resalte de la venta de los terrenos dependientes de las fortificaciones inútiles. Pudiendo suceder que el importe de los gastos en los primeros años exceda al de las ventas, se hace además otra operacion de crédito por medio de negociaciones en billetes. La entrega de los títulos de la deuda consolidada se hará según las bases determinadas en el proyecto.

La razon que el gobierno ha tenido para creer que era necesario determinar el empleo en renta pública del producto de los bienes de beneficencia é instruccion pública, ha sido corregir una imprevision de la ley de 1.º de mayo. Allí se decia que ese producto se colocase en renta del Estado, si las corporaciones no disponian de él.

Yo pregunto: ¿Por qué se coloca la renta pública en último lugar? ¿Qué empleo del capital da mas seguridad y firmeza? ¿Se va á hacer á esas corporaciones accionistas de empresas industriales? La renta mas fija, señores, la reguladora de todas las moviliarias, es la renta pública. ¿Han de permanecer esos fondos en el Tesoro esperando el empleo que los establecimientos indiquen? Yo no concibo para ellos, una vez privados de la venta de los bienes inmuebles, colocacion mas beneficiosa de sus fondos que la renta pública. La gran dificultad que puede producir la enagenacion de esos bienes, es la transicion á una situacion en que necesitan dar al capital una aplicacion que les asegure por lo menos la renta que tenian. El gobierno ha creído que la mejor manera de asegurarla es invertir su capital en la renta del Estado.

Algunos señores han negado la necesidad de las obras á que el proyecto destina los créditos que reclama. Señores, esos créditos se destinan en primer lugar á la defensa del territorio. ¿Se quiere aguardar á que vengan las circunstancias de guerra para atender á esta necesidad? ¿Se cree que la mejora de la marina puede aguardar, cuando la proteccion de nuestro comercio exige aun mayores cantidades que las que el gobierno le destina? ¿Puede negarse la necesidad de la reparacion de templos, construccion de caminos y canales, mejora y creacion de establecimientos de correccion y beneficencia, y construccion de edificios necesarios para la administracion de las rentas?

pero cuando los señores que impugnan el dictamen han sido arguidos en este sentido, han querido establecer presedenia en unos servicios respecto de otros. El señor Madoz y el señor Gonzalez de la Vega consideran preferentes á todos, los caminos y puertos. Ya la comision manifestó la importancia de estas atenciones: la suma de ellas son 4.400 millones. En el proyecto ya las obras de esa clase tienen alguna preferencia, pues á ellas se destinan dos terceras partes de los fondos, al paso que al material de Guerra y Marina se le destina solo la tercera parte. ¿Quería el señor Gonzalez de la Vega que se suspendiesen las construcciones navales y terrestres de defensa? El gobierno cree necesario realizar los servicios con cierta simultaneidad, para que al paso que demos desarrollo á nuestros intereses agrícolas, comerciales é industriales, tengamos medios de protegerlos.

El señor Gonzalez de la Vega manifestó que los medios del proyecto eran insuficientes. También la comision ha deshecho esta equivocacion, pues su señoría suponía que en estos ocho años se pagaría el capital de las subvenciones de caminos de hierro, cuando los que se han de pagar son los intereses.

Su señoría, procediendo con equivocacion igualmente, dijo que este proyecto aumentaría mucho el capital de la Deuda pública y sus intereses; que el aumento del capital seria de 6.000 millones y 180 los intereses. En este proyecto hay emisiones que nacen de proyectos ya votados, como las relativas á las ventas del clero y á las de las corporaciones hechas hasta 1858: pero en el presupuesto existe consignado el interés de esas inscripciones. Tomando como término medio el 45 por 100, la emisión, efecto de las disposiciones de esta ley fuera de las referentes á las ventas hechas hasta 1858, importa unos 3.700 millones de reales. La comision ha dicho á cuanto llegaba hoy la Deuda consolidada y diferida, y cuál es el producto de las inscripciones que han de darse.

La suma de la deuda pública, en su capital, serán 14.353 millones; pero dada la baja de 573 millones, que se amortizarán, tendremos que en 1876 será de 13.785, y la renta anual no pasará de 413 millones, que relativamente á lo que debe ser esa renta, supone un aumento de 100 millones sobre la que en 1874 debe resultar en la deuda pública, según el estado que hoy tiene.

Decía el señor Madoz que cómo se iban á aprobar gastos para lo futuro, cuando no era posible que los recursos subieran en igual proporcion. Señores, poca confianza se tendría en el país y en sus recursos si supiéramos que de aquí á 1876 no nemos de tener un aumento de 100 millones en las rentas. Yo diré que desde 1851 hasta la fecha, sin hacerse las construcciones que por este proyecto y otros que están en ejecución se han de hacer, solamente las aduanas, el subsidio, el comercio, el tabaco, la sal, las hipotecas y el papel sellado, han tenido un aumento de 200 millones de reales. Vean los señores diputados si dentro de doce años podrán aumentarse ciento despues de las mejoras que van á emprenderse.

Voy á contestar ahora á algunas de las razones que espuso el señor Orovio, porque las demás están ya contestadas. El señor Orovio dijo que se quitaba á los pueblos el derecho de disponer de las dos terceras partes del 80 por 100 de sus bienes, y que despues se les privaría de la otra tercera parte, aplicándola á compensar las obligaciones de caminos de hierro. Ya he dicho que pueden disponer de esa tercera parte, y que si no les basta, podrán despues disponer de sus inscripciones con autorizacion del gobierno.

(1) En la votacion nominal verificada en la sesion del 11, sobre la proposicion del señor Gonzalez Bravo, entre los señores que dijeron no se omitió involuntariamente el nombre del señor presidente Martinez de la Rosa.

Decía también su señoría, que si se autorizaba la enagenación de las inscripciones, causaría una gran baja en los efectos públicos. Debo advertir que la emisión será gradual en muchos años; no todo el papel ha de salir al mercado, pues los pueblos, con una parte sola de su capital pueden atender a sus más urgentes necesidades. Hemos visto emisiones recientes de 1,200 millones, y no ha habido esa baja; mucho menos la habrá cuando la emisión ha de ser gradual. Saldrá al mercado pequeña cantidad, en cambio el acrecentamiento de la riqueza moviliaria dará a la renta pública más fácil colocación que en otro tiempo.

Su señoría quiere cambiar todo el sistema de impuestos. Yo en esta parte soy más conservador que su señoría: creo que es necesario que se vaya preparando el país para un presupuesto de 2,000 millones en seis u ocho años. Solo que de aquí a este tiempo se le darán medios de desarrollo que le permitirán sobrellevar esa carga.

Creo, pues, que el Congreso se convencerá de la bondad del proyecto; de que no producirá las dificultades que aquí se han anunciado, y que, facilitándose por el la manera de atender a los objetos de necesidad inmediata, podremos llegar dentro de algunos años a una situación en que el Estado cuente con medios para cubrir las obligaciones contraídas y las que traigan las necesidades nuevas.

El señor MADÓZ: De los dos objetos que se propone todo orador, el uno no le alcanzará el señor ministro de Hacienda; el otro, siempre que defienda buena causa, le conseguirá. Su señoría no conmovió, pero persuadirá cuando tenga razón. Yo no quiero ofender jamás a su señoría, pero su señoría ha dicho que quería corregir una imprevisión de la ley de 1.º de mayo; y aunque estoy seguro de que no ha querido ofender, ni al ministro que la presentó ni a la Asamblea, debo decir que no hay imprevisión. Lo que hay es que su señoría piensa de un modo, y yo de otro: mi pensamiento es, libertad completa en las corporaciones para disponer de los bienes; el de su señoría es la restricción.

Sin embargo, ha dicho su señoría: «sin impedir que puedan disponer de las inscripciones.» Lo mismo decía la ley. La ley decía que los bienes se convirtieran en títulos, y que luego se dispusiera de ellos con ciertas restricciones. ¿Quieren eso, o no, el gobierno y la comisión? El señor Alonso Martínez dijo el otro día que lo quería; y siendo así, hemos adelantado mucho para entendernos.

Yo, señores, citaré dos números, 40 y 180, que son el valor por 100 de los títulos del 3 y de las acciones del Banco; ¿no puede ser muy bien que algunos pueblos quisieran emplear mejor el producto de sus bienes en el segundo papel que en el primero? Ya ve su señoría que este es un argumento de alguna fuerza.

Ultimamente, ha dicho el señor ministro que yo no creía en el aumento de las rentas. Si creo; lo que dudo es, que crezcan con la rapidez que se figura su señoría, esto prescindiendo de que no hay punto de partida para calcular este aumento.

El señor OROVIO: Tengo que rectificar un concepto del señor ministro, á pesar de que ya ha dado algunas explicaciones sobre el el señor Madoz. Yo creo que los pueblos no pueden disponer del producto de sus bienes si se lleva á cabo este proyecto de ley, porque los $\frac{2}{3}$ del 80 por 100 de su valor se les darán en inscripciones intransferibles, y como el otro tercio se destina según otro proyecto, á la subvención de ferro-carriles, no podrán disponer de nada; pero aun cuando dispusieran en esa forma que ha indicado el señor ministro, no sería tampoco conveniente, porque eso mataría el crédito.

Me ha dicho su señoría que el presupuesto no estaba en déficit. Yo, señores, repito que sí; pues además de haberlo dicho el señor Ardanaz, veo que muchos gastos ordinarios se han sacado de él.

El señor ministro de HACIENDA: En el proyecto de subvención para los ferro-carriles, nada se dice de esa otra tercera parte, sino solo que contribuirán á esas subvenciones preferentemente con el producto de sus propios.

El señor OROVIO: Yo no creo que el art. 17 puede comprenderse de otro modo que del que yo he indicado.

El señor ARDANAZ: Repito, señores, lo que dije el otro día. Yo no he dicho que el presupuesto estaba en déficit: al decir esto hablaba en hipótesis, haciendo ver la inconveniencia de una conversión de Deuda diferida en consolidada en este caso.

Respecto á lo de la subvención de ferro-carriles, no me parece que puede dudarse que, puesto que el gobierno ha de entregar á los pueblos inscripciones por valor determinado, y estos á su vez han de reintegrarle de esas subvenciones, se les descontará el valor de estas.

Habiéndose declarado que se pasaría á la discusión del proyecto por artículos, se suspende la discusión.

Se aprobó definitivamente el proyecto de ley concediendo una pensión á Doña Esperanza Iriarte.

El señor PRESIDENTE: Orden del día para el lunes: continuación de la discusión pendiente. Se levanta la sesión pública para quedar en privada. Eran las cinco y cuarto.

Paris 12 de febrero.

La agencia *Havas-Bullier* publica los siguientes partes telegráficos:

«*Berlin 12 de febrero.*—Dicen de Munich que hasta hoy la asociación aduanera no ha acordado prohibir la exportación de caballos, que por lo demás es insignificante en el norte de Alemania, y solo es algo importante en la Alemania meridional.

Dícese que despues de las manifestaciones hechas por las grandes potencias, ha disminuido mucho el peligro de guerra, contra la cual se declararia en todo caso la Alemania.

Mr. de Lerhenfeld ha manifestado que en el mediodia de Baviera continuaban en grande escala las compras de caballos.»

«*Viena 12 de febrero.*—La archiduquesa Sofia debe dirigirse á Dresde.»

«*Londres 12 de febrero.*—Segun noticias de Lisboa que alcanzan al 7, en una reunion que celebraron los diputados que constituyen la mayoría, prometieron al ministerio apoyarle en su reorganizacion.»

—Leemos en la *Patria*:

«Con referencia á un parte de Corfú anunciamos que la Reina de Inglaterra habia contestado negativamente á la peticion del Parlamento jónico, en la cual se solicitaba la anexion á la Grecia. En el parte recibido por los periódicos de Londres se añade que M. Gladstone, comisario extraordinario, ha dirigido á esta Cámara un mensaje en el cual recomienda un proyecto de reforma que comprende diez y siete puntos. El Parlamento jónico no habia contestado aun á esta comunicacion.»

—Segun un parte telegráfico de Jassy, publicado por el *Norte*, el dia 10 habia tenido efecto entre las salvas de artilleria y los vitores del pueblo, la audiencia concedida á la comision valaca que traia al principe el acta de la Asamblea de Bucharest en la cual se da cuenta de su eleccion. Despues de la audiencia la comision valaca fué recibida por la Asamblea moldava reunida en sesion extraordinaria. Varios diputados, tanto valacos como moldavos, subieron á la tribuna y sus discursos fueron acogidos con gritos de *Viva la union!* En el propio parte se añade que el entusiasmo popular ha llegado á su colmo, y que reinaba el mayor orden.»

—Escriben de Viena, con fecha 10 de febrero, lo siguiente á la agencia *Havas*:

«No se dá gran crédito á la noticia, que se ha recibido de Constantinopla por el telégrafo, sobre haber marchado á orillas del Danubio veinte batallones, gran copia de caballeria y la artilleria necesaria que la Puerta envia á dicho punto con el objeto de intervenir militarmente en Servia ú otras partes. Es imposible suponer que el gobierno otomano haya tomado *ab irato* semejante resolucion sin haberse puesto de antemano de acuerdo sobre este punto con las potencias que firmaron el convenio de 19 de agosto.»

Podrá ser que todo esto se limite por ahora á enviar á Ethem-Baja en calidad de comisario otomano extraordinario á los Principados.»

—De la *Gaceta de Bancos y de comercio* de Wurtemberg tomamos lo siguiente:

«Hemos recibido por buen conducto la noticia de que de algunas semanas á esta parte son llamados á Wurtemberg los soldados que están en sus casas en uso de licencia, y dícese que lo propio se está haciendo en Baviera. No deja de ser extraño que los periódicos del pais no hayan dicho nada sobre el particular, aunque la noticia es cierta.»

—A la correspondencia *Havas* le escriben de Viena con fecha 10 de febrero lo siguiente:

«Hay motivos para creer que el gobierno austriaco se muestra poco menos que indiferente á la eleccion del coronel Couza para ambos hospodoratos: el conde Buol ha dirigido á nuestros representantes en el extranjero instrucciones oportunas que justifican esta opinion.»

—De una correspondencia fechada en Nueva York á 29 de enero, que inserta la *Patria*, publicamos lo siguiente:

«En Chile se habian promovido movimientos revolucionarios, y en la ciudad del Callao habian ocurrido sangrientos desórdenes.—El general Paez ha llegado á Venezuela, resintiéndose de su herida, y el pueblo le ha llevado en triunfo.»

El señor Marcoletta, encargado de negocios de Nicaragua en Paris, ha sido llamado por su gobierno, y sir Villiam Gore Ouseley está en Managua, donde negocia un tratado con la república, fundado en bases casi idénticas á las del convenio Yrissari. M. Lamar Mirabeau, ministro de los Estados-Unidos, que en vano se opuso á la ratificacion del convenio de M. Belly, multiplica sus intrigas para que fracase la comision de sir Ouseley. Pero es probable que solo consiga reavivar la irritacion de los americanos del centro contra el gobierno de Washington.

Por un parte telegráfico de Nueva Orleans, recibido esta noche, tenemos noticias de Méjico que alcanzan al 24 de enero. El general Miramon no ha aceptado la presidencia que se le habia ofrecido y ha salido de Guadalajara al frente de un cuerpo de

tropas para ir á restablecer en Méjico la autoridad de Zuloaga. El general Robles, que seguía provisionalmente al frente de los negocios, había anunciado que si no podía lograr que Miramon cambiara de determinación y aceptase la presidencia, se uniría al partido liberal. Miramon parece estar escaso de dinero, pues se ha hecho entregar por los habitantes de Guadalajara la suma de seiscientos mil pesos antes de salir de la ciudad. Luego después de su partida la ciudad experimentó una fuerte sacudida, y era que el palacio del gobierno volaba por los aires. Se cuentan mas de doscientas víctimas.

En fin se asegura que la Francia é Inglaterra han pedido al gobierno de Juarez la cantidad de un millon de pesos á cuenta de los créditos que se adeudan á las citadas potencias. Si el pago no se realiza en el término de seis dias, las escuadras combinadas se apoderarán de Tampico y Veracruz.»

—En el *Monitor de la Flota* leemos lo siguiente:

«El Emperador de Haiti, Faustino I (Soulouque), nació en Santo Domingo en 1789. En 1803 tomó parte en la sublevación de los negros contra los franceses, y fué después el ayudante de campo favorito del presidente Boyer. Nombrado coronel durante la presidencia de Herard, fué promovido á brigadier por Guerrier, y á general de división por Riche. A 1.º de marzo de 1847 fué elegido presidente, y en 26 de agosto de 1849 se hizo proclamar Emperador.

Faustino no es un hombre vulgar; durante su gobierno ha realizado grandes mejoras en la población de Haiti, cuya cultura estaba muy atrasada. Su vida que tanto se ha ridiculizado y que se ha querido presentar como una serie de crímenes, ofrece sin embargo ejemplos de nobleza poco comunes. Soulouque era esclavo de un colono francés, cuyo látigo había ensangrentado mas de una vez el rostro del jóven negro. Transcurrieron algunos años y el esclavo llegó á Emperador, y el colono en los últimos años de su vida había quedado reducido poco menos que á la miseria.

Un dia el anciano no entrar en su casa al Emperador, y creyó que iba á tomar venganza de las humillaciones del esclavo. Pero calcúlese cual seria su sorpresa al ver que Faustino I se arrojaba á sus piés, con tanta humildad como en otro tiempo, y le decía: «Señor en vuestra predencia no soy el Emperador de Haiti, sino el esclavo Faustino que para ser completamente feliz necesita que le estrecheis en vuestros brazos, y que acepteis los dones con que puede hoy honraros y endulzar los años que os quedan de vida.»

Montpeller 14 de febrero.

Partes telegráficas eléctricas particulares

Paris 14 de febrero, por la mañana.

«El *Monitor* de hoy anuncia que el Rey del Piamonte ha enviado al Emperador Napoleón el collar de la orden de la Anunciata, concedido al Príncipe Imperial.»

PARTES TELEGRAFICAS PARTICULARES.

(DEL DIARIO DE BARCELONA.)

Paris, miércoles, 16 de febrero.

La *Gaceta prusiana* publica un artículo espresando esperanzas de paz.

Un parte de Londres anuncia que se esperaba recibir de un momento á otro la noticia de una insurrección general en el Perú.

En el Paraguay continúan los armamentos para resistir á la escuadra de los Estados Unidos.

Por el correo nacional, extranjero y partes telegráficas, FRANCISCO LOPEZ.

E. R.—FRANCISCO NUBIOLA.

Imprenta del DIARIO DE BARCELONA, á cargo de Francisco Gabañach, calle Nueva de San Francisco, núm. 17.—Administración, calle de la Librería, núm. 22.